

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2018-1021

**Primero:** Atendiendo lo solicitado en el escrito visible al folio 47, el cual cumple los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado dispone emplazar a la EMPRESA FACONSTRUCCIONES SAS, NUBIA STELLA SOLER GALINDO Y FERNANDO ARBOLEDA ROPERO, en los términos y para los fines de los citados artículos.

Para el efecto, hágase la publicación por una sola vez en los periódicos EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA en la circulación DOMINICAL, con la inclusión del nombre de la persona emplazada, número de identificación de las partes del proceso, su naturaleza, la fecha del auto que se notifica y el Juzgado que lo requiere. (Art.108 del Código General del Proceso.).

Efectuada la publicación, la parte actora remita comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su **número identificación**, las partes del proceso, su naturaleza, y Juzgado que lo requiere (art 108, inciso 4)

**Segundo:**-Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión, trámite de los oficios y emplazamiento conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de emplazamiento, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy

**1 JUL 2020**

El secretario,

**VICTOR M. ROMERO C.**